



LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PUBLICO No. 147
MAZATLAN, SINALOA

-----VOLUMEN LXXIII (SEPTUAGESIMO TERCERO)-----

-----NUMERO 18,147 (DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE).----

----- En la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los **cinco** días del mes de **Marzo** de **Dos mil nueve**, el suscrito Licenciado **JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA**, Notario Público del Estado número Ciento cuarenta y siete, con ejercicio en esta Municipalidad y residencia en esta Ciudad, procedo a **PROTOCOLIZAR** el acta levantada en esta misma fecha, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo **63 (Sesenta y tres)** de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, constituido en la sede de este Oficio; referida dicha acta a un **CONTRATO DE SOCIEDAD**, que celebraron los señores **FRED BURGUEÑO PIÑA** y **CARLOS ALBERTO LOPEZ BURGUEÑO**, quienes constituyeron la Sociedad denominada "**ECOLOGIA Y RECICLADOS DEL NOROESTE**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Cláusula de Exclusión de Extranjeros, con Domicilio en esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, Duración de **Noventa y nueve años**, Capital Mínimo Fijo de **\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y Máximo Variable Ilimitado.-----

----- El documento original consta de **doce** fojas útiles y lo dejo agregado al Legajo Apéndice de mi Protocolo bajo el número **18,147 (Dieciocho mil ciento cuarenta y siete)**, del **Septuagésimo Tercero**, marcado con la Letra "**A**" y los Anexos Letras "**B**", "**C**" y "**D**".- DOY FE.- FIRMADO: **J.M. MAGALLON O.**-
RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA.-----

-----AUTORIZACION DEFINITIVA.-----

----- En Mazatlán, Sinaloa, México, el día **ocho** de **Abril** de **Dos mil nueve**, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** esta escritura, en virtud de haber dado el aviso de alta a la Oficina Federal de

COTEJADO

Hacienda de esta Ciudad, y girado el Aviso Notarial sobre el uso del permiso ante la Secretaría de Relaciones Exteriores dejando agrega dos los comprobantes respectivos al Apéndice de mi Protocolo bajo las Letras "E" y "F".- DOY FE.- FIRMADO: J.M. MAGALLON O. RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

-----ANEXO LETRA "A".-----

----- AL MARGEN DE LA PRIMERA HOJA: EL SELLO DE LA NOTARIA.- FIRMADO: DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.- FIRMADO: J.M. MAGALLON O.- RUBRICA.- TEXTO DEL CENTRO:-----

----- En la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los cinco días del mes de Marzo de Dos mil nueve, el suscrito Licenciado JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA, Notario Público del Estado número 147 (Ciento cuarenta y siete), con ejercicio en esta Municipalidad y residencia en esta Ciudad, actuando en la sede de este Oficio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 63 (Sesenta y tres) de la Ley del Notariado del Estado en vigor, hago constar que ANTE MI comparecen los señores FRED BURGUEÑO PIÑA y CARLOS ALBERTO LOPEZ BURGUEÑO, quienes manifiestan que desean CONSTITUIR una SOCIEDAD MERCANTIL, de acuerdo con las siguientes:-----

-----C L A U S U L A S:-----

-----D E N O M I N A C I O N:-----

----- PRIMERA:- La Sociedad se denominará: "ECOLOGIA Y RECICLADOS DEL NOROESTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo usarse estas cinco últimas palabras o su abreviatura "S. A. DE C. V.".-----

-----O B J E T O:-----

----- SEGUNDA.- La sociedad tiene por objeto:-----





1).- La recepción, acopio y reciclado, de toda clase de desechos plásticos y sus derivados en general, así como toda clase de productos elaborados con materiales similares al plástico, pvc, pets y naylor, y todo lo anexo y conexo con este ramo.-----

2).- Recepción, acopio y reciclado, de toda clase de desechos de metales y sus derivados en general, así como el todo el material similares en sus distintas presentaciones, así como todo lo anexo y conexo con este ramo.-----

3).- La recuperación de desechos plásticos producidos en las fábrica de producción y subproductos derivados susceptibles de ser reutilizados y reciclados.-----

4).- Comprar, vender, importar, exportar, toda clase de materiales reciclables, en sus diferentes estados y presentaciones.-----

5).- Realizar investigaciones de mercado en la industria del reciclaje de desechos.-----

6).- Comprar, vender, importar, exportar, adquirir, enajenar, distribuir y comercializar en cualquier forma legal todo tipo de productos reciclados.-----

7).- Compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de maquinaria, equipo, herramientas, refacciones, partes y accesorios para la industria del reciclaje.-----

8).- Realizar investigaciones de mercado, campañas publicitarias y promocionales o comerciales para la comercialización en la república mexicana o en el extranjero, así como efectuar operaciones nacionales o internacionales de trueque o intercambio compensado de mercancías y productos

Notario Público
Lic. José Manuel Magallón Osuna

COTEJADO

reciclados.-----

----- 9).- Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad.-----

----- 10).- Realizar por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas, en la república mexicana o en el extranjero, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la ley, así como adquirir cedula hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueran necesarias para realizar los objetos de la sociedad; otorgar avales y obligar solidariamente así como constituir garantías a favor de terrenos, contratar al personal necesario; la adquisición de acciones o partes sociales, la celebración de contratos de asociación en participación en empresas nacionales y extranjeras; participar en empresas nacionales y extranjeras; participar con la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones; en general llevar acabo cualesquiera operación, acto de comercio y celebrar toda clase de contratos derivados y relacionados con los objetos arriba mencionados.-----

----- 11).- Celebrar contratos o convenios, a nombre propio, por cuenta propia o ajena con empresas nacionales o extranjeras, del sector público o privado con fines





industriales, comerciales o de servicios, para el suministro de todo tipo de recepción y acopio de materiales reciclados.-

----- 12).- Celebrar toda clase de contratos o convenios con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que tengan objetos iguales o semejantes a los anteriores señalados, la realización de estudios profesionales con fines de creación y desarrollo de todo tipo de empresas, pudiendo ser de actividad industrial comercial o de servicios.-----

----- 13).- Gestionar y obtener de las autoridades competentes las concesiones, permisos o autorizaciones que sean necesarios para la mejor realización de su objeto social.-----

----- 14).- Adquirir en propiedad, tomar en arrendamiento, poseer y administrar los bienes muebles o inmuebles que permitan las leyes de la república mexicana o de otros países, que sean necesarias para los fines anteriores.-----

----- 15).- Actuar como representante de sociedades nacionales o extranjeras y en general la realización de toda clase de actos de comisión mercantil.-----

----- 16).- La obtención y aprovechamiento por cualquier título legal de toda clase de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, patentes, marcas, nombres y avisos comerciales, inventos, derechos literarios o detalles para el desarrollo de los objetos sociales.-----

----- 17).- Celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para la realización y desarrollo de los fines sociales.-----


----- 18).- Establecer agencias o sucursales, en el interior

COPIA
DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO
No. 147
MAZATLAN, SINALOA, S.P.

COTEJADO



Acceptar, librar, emitir, endosar, avalar, girar y negociar con toda clase de títulos de crédito, comprobantes de adeudo de cualquier especie, garantizados o no con hipotecas, prenda, aval, fideicomiso o por cualquier otro medio, garantizar obligaciones a cargo de terceros mediante gravámenes reales o garantías personales de cualquier clase o mediante aval; y en general, celebrar y ejecutar convenios, contratos y actos de cualquier clase o descripción, incluyendo la garantía de operaciones que sean permitidas a este tipo de sociedades, con excepción de los actos y operaciones propias de las Instituciones de Crédito y sus Auxiliares;-----

 28).- La organización y constitución, administración y financiamiento, promoción y desarrollo, la inversión y participación en el capital y patrimonio así como en su liquidación de toda clase de sociedades mercantiles, sociedades y asociaciones civiles o empresas, sean mexicanas o extranjeras, mediante la adquisición de acciones, partes sociales, bonos, obligaciones, títulos y valores o por actos permitidos por la Ley, cumpliendo previamente con los requisitos legales aplicables; y,-----

----- 29).- El otorgamiento de todos los contratos, la realización de todas las operaciones y la ejecución de los actos civiles y mercantiles, así como la celebración de toda clase de actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza, que sean propias, anexas o conexas a las actividades mencionadas, que sean necesarias, útiles o convenientes para las actividades y fines de la sociedad, así como para el mejor

COTEJADO

desarrollo de los negocios sociales.-----

----- D U R A C I O N : -----

----- **TERCERA:**- La duración de la Sociedad es de **99 (noventa y nueve años)**, contados a partir de la fecha de la firma de la Escritura Constitutiva de la Sociedad.-----

-----D O M I C I L I O:-----

----- **CUARTA:**- El domicilio de la Sociedad es en la **Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa**, sin perjuicio de poder establecer agencias, bodegas o sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero.-----

-----C A P I T A L:-----

----- **QUINTA:**- El **Capital Social es Variable**. El Capital Mínimo Fijo es de: **\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representado por **50 (Cincuenta) Acciones Ordinarias Nominativas**, con valor de: **\$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, totalmente suscritas y pagadas de la manera siguiente:-----

----- El señor **FRED BURQUEÑO PIÑA**, --
suscribe y paga **49 (cuarenta y nueve)**
acciones, con valor de:-----

\$ 49,000.00

----- El señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ -
BURGUEÑO** , suscribe y paga **01 ---**

(una) acción, con valor de:-----

\$ 1,000.00

-----**T O T A L:** **50 (Cincuenta) Accio-
nes**, con valor de:-----

\$ 50,000.00

----- **(CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** . -----

----- De dicha cantidad se da por recibido el señor **FRED BURGUEÑO PIÑA**, **ADMINISTRADOR UNICO** de la Sociedad, nombrado





Posteriormente, quién declara que por su conducto ingresará a la Caja de la Sociedad el importe total del Capital Social, para destinarlo a los fines sociales.-----

----- El **Capital Máximo Variable** es **ILIMITADO**. Las acciones representativas de la parte Variable del Capital estarán representadas por una serie "B" de acciones, también nominativas y con valor nominal de: **\$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, podrán ser emitidas por simple acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el Capital Social dentro de la parte Variable. Los Títulos de las acciones serán firmados por el Presidente del Consejo de Administración y dos Consejeros o en su caso por el Administrador Unico de la sociedad.-----

----- En caso de aumento de Capital o de emisión de acciones dentro de la parte Variable del mismo, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos en proporción al número de acciones de que sean propietarios, de conformidad con el Artículo **132 (Ciento treinta y dos)** de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- Los accionistas deberán ejercitar dicho derecho preferente dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes a la publicidad en uno de los Diarios de mayor circulación del domicilio de la Sociedad del acuerdo de la Asamblea que haya decretado el aumento.-----

----- Sin embargo, si en la Asamblea se hubiere estado representada la totalidad del Capital Social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de la

COTEJADO

celebración de la Asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo en dicho momento, por lo que no será necesaria su publicación.-----

----- **SEXTA:-** Todas las acciones son nominativas tienen iguales derechos y prerrogativas y reportarán las mismas obligaciones.-----

----- La transmisión de las acciones solo se hará con la autorización del Consejo de Administración o en su caso por el Administrador Unico.-----

----- En las Asambleas cada accionista representará un voto por cada acción que posea.-----

----- **TITULOS DE ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.**-----

----- **SEPTIMA.-** Tanto los Títulos de las Acciones, como los certificados provisionales, deberán contener las enumeraciones que determina el Artículo 125 (Ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles deberán ser firmadas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Unico en su caso.-----

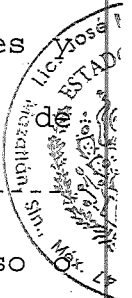
----- Los Títulos de las acciones deberán llevar impreso gravado el texto íntegro de la **Cláusula Novena** de este Contrato.-----

-----**PLAZO DE EXPEDICION DE LAS ACCIONES.**-----

----- **OCTAVA:-** Los Títulos representativos de las acciones deberán estar expedidos dentro de un plazo que no exceda de 1 (un) año, contado a partir de la fecha de la firma de la Escritura Constitutiva de la Sociedad.-----

-----**EXCLUSION DE EXTRANJEROS.**-----

----- **NOVENA:-** "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o a ser propietaria





LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PUBLICO No. 147
MAZATLAN, SINALOA

de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegaren a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el Capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

-----**ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.**-----

----- **DECIMA.**- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Unico, según lo determine una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

----- Cuando la Administración se realice por medio de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, éste estará integrado por un mínimo de 3 (tres) miembros, de los cuales uno será el **PRESIDENTE**, otro será **SECRETARIO** y el otro será el **TESORERO** y el resto serán **VOCALES**.-----

----- La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá señalar un número mayor de miembros del Consejo de Administración.-----

----- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente deberá asistir por lo menos la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de la mayoría de los Consejeros presentes.-----

Lic. José Manuel Magallón Osuna
Notario Público No. 147
Mazatlán, Sinaloa, Méx.

COTEJADO

----- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, permanecerán en su cargo mientras la Asamblea no revoque sus nombramientos.-----

----- Estos funcionarios permanecerán en ejercicio mientras no sean electas las personas que los sustituyan o los designados no ocupen sus puestos.-----

----- **DECIMA PRIMERA.**- El Consejo de Administración y el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, tendrán las facultades siguientes que se expresan en forma enunciativa y no limitativa:-----

----- **I).**- Representar jurídicamente a la sociedad, llevando el uso de la firma social;-----

----- **II.**- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive las de absolver posiciones, presentar querellas en materia penal y desistirse del juicio de amparo.- En general de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo primero del Artículo **2436 (Dos mil cuatrocientos treinta y seis)** y del Artículo **2469 (Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve)**, ambos del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativos de los Artículos **2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro)** y **2587 (dos mil quinientos ochenta y siete)** del Código Civil Federal;-----

----- **III.**- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, sin limitación alguna, conferido en los términos del segundo párrafo del Artículo **2436 (Dos mil cuatrocientos treinta y seis)** del Código Civil para el Estado de Sinaloa y su





Correlativo el Artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal;-----

----- IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL, en calidad de representante legal con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran Poder o cláusula especial en los términos del Primero y Segundo Párrafo del Artículo 2436 (Dos mil cuatrocientos treinta y seis) y 2469 (Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), ambos del Código Civil del Estado de Sinaloa y del Artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro), 2574 (Dos mil quinientos setenta y cuatro), 2587 (Dos mil quinientos ochenta y siete) y 2594 (Dos mil quinientos noventa y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República en donde se ejerce, así como también en los términos de los Artículos 692 (Seiscientos noventa y dos) Fracción II Segunda y III Tercera y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representarlo en las audiencias a que se refieren los Artículos 876 (Ochocientos setenta y seis), 878 (Ochocientos setenta y ocho), 880 (Ochocientos ochenta), 884 (Ochocientos ochenta y cuatro) y 895 (Ochocientos noventa y cinco) de la Ley Federal del Trabajo y en general en cualquier etapa de los conflictos laborales que ventile en su contra y de los establecimientos o negocios que sea responsable y/o se demuestre su interés jurídico, así como para que comparezca ante la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa y ante todo tipo de

COTEJADO



las facultades que le son conferidas y revocar dichos nombramientos y mandatos; y,-----

----- **IX.-** Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en general llevar a cabo, los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, sin ninguna limitación.-----

----- **DECIMA SEGUNDA.-** Cuando la Sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, el Presidente del Consejo de Administración, tendrá las mismas facultades otorgadas al Consejo de Administración, por lo que podrá representar a la sociedad, sin necesidad de autorización expresa del propio Consejo y sin limitación alguna.-----

----- **C A U C I O N E S.** -----

----- **DECIMA TERCERA:-** Los miembros del Consejo de Administración, el Administrador Unico, el Comisario, los Directores, los Gerentes y los Sub-Gerentes, garantizarán la responsabilidad de su función, mediante el depósito de 1 (una) acción o el equivalente de su valor en efectivo, que se constituirá en poder de la sociedad.-----

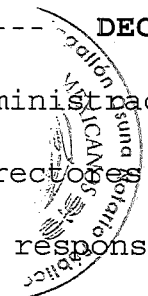
----- **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.** -----

----- **DECIMA CUARTA:-** El Organo Supremo de la Sociedad lo será la Asamblea de Accionistas. Las Asambleas tendrán los más amplios poderes para llevar a cabo y modificar todos los actos de la Sociedad.-----

----- **ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** -----

----- **DECIMA QUINTA:-** Las Asambleas Ordinarias serán como sigue:-----

----- **Asamblea Ordinaria Anual,** la que se reunirá una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de



COTEJADO

cada ejercicio social. Todas las demás que se celebren y que no traten de ninguno de los asuntos mencionados en el Artículo 182 (Ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Ordinarias.-----

----- **Las Asambleas Extraordinarias**, tratarán de cualquiera de los asuntos que para esta clase de Asambleas les reserva el Artículo 182 (Ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- Las Asambleas se reunirán siempre que el Consejo de Administración o el Administrador Unico lo determine, o lo solicite el Comisario o los accionistas que representen por lo menos el 33% (Treinta y tres por ciento) del Capital Social. Toda Asamblea deberá tratar los asuntos incluidos en la Orden del Día.-----

-----**C O N V O C A T O R I A S.**-----

----- **DECIMA SEXTA.**- Las Convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por el Consejo de Administración o por el Administrador Unico.- La Convocatoria se hará por medio de la publicación de un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, la que será firmada por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Unico, con anticipación cuando menos de 3 (tres) días. La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en los términos del Artículo 188 (Ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **QUORUM DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.** -----

----- **DECIMA SEPTIMA.**- Para que se declare legalmente reunida una Asamblea Ordinaria, es necesario que en ella esté





representado cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del Capital Social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Si el día señalado para la celebración de la Asamblea no se reuniere cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del Capital Social, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos incluidos en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.-----

-----**QUORUM DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.**-----

----- **DECIMA OCTAVA.** - Tratándose de Asambleas Extraordinarias, para que se tengan por legalmente instaladas, es necesario que en ellas estén representadas por lo menos el 75% (Setenta y cinco por ciento) del Capital Social y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del Capital Social. Tratándose de Asambleas Extraordinarias reunidas por segunda convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del Capital Social.-----

-----**PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LAS ASAMBLEAS.**-----

----- **DECIMA NOVENA:**- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador en su defecto por cualquiera de los accionistas designados por los concurrentes a la Asamblea. Actuará como Secretario del Consejo de Administración, en su caso o en su defecto cualquiera de los accionistas designados por los concurrentes.-----

-----**A C T A S:**-----

COTEJADO

----- **VIGESIMA**:- De cada Asamblea y en su caso de cada sesión del Consejo de Administración, se formará acta que firmarán el Presidente y Secretario de la Asamblea o Sesión, así como el Comisario que concurra y formándose en su caso expediente con los periódicos en que se hubiere publicado la Convocatoria, la lista de asistencia y demás documentos relativos a la Asamblea o Sesión, observándose las disposiciones del Artículo 194 (ciento noventa y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

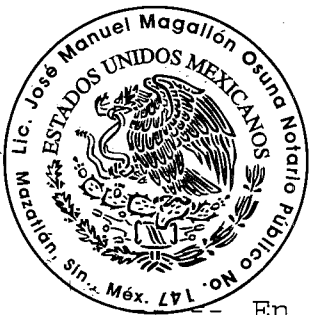
-----**EJERCICIOS SOCIALES**.-----

----- **VIGESIMA PRIMERA**:- Los Ejercicios Sociales se contarán del **Primero de Enero** al **treinta y uno de Diciembre** de cada año. Por esta vez, el Primer Ejercicio Social comenzará en la fecha en que inicie sus actividades la Sociedad y fenecerá el día **Treinta y uno de Diciembre** de **Dos mil nueve**, considerándose como periodo preoperativo.-----

-----**B A L A N C E**:-----

----- **VIGESIMA SEGUNDA**:- La Sociedad practicará anualmente un Balance de las operaciones sociales y de las utilidades que de él puedan resultar, se separará un **5% (Cinco por ciento)** para formar y reconstituir en su caso la reserva legal, hasta alcanzar el 20% (Veinte por ciento) del Capital Social; el porcentaje para participación a los trabajadores en las utilidades de la empresa; el porcentaje que acuerde la Asamblea para la formación de reservas especiales de previsión para reinversión y salvo acuerdo en otro sentido, el remanente se distribuirá entre todas las acciones por partes iguales.-----





En caso de pérdidas, éstas se repartirán entre todas las acciones por partes iguales y hasta por el valor de las mismas. Los socios fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad.-----

-----VIGILANCIA.-----

----- **VIGESIMA TERCERA:**-- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario, quién puede ser accionista o persona extraña a la Sociedad, quién durará en su cargo **dos años** y será nombrado por la Asamblea de Accionistas. **El Comisario** tendrá las facultades y obligaciones que determina el Artículo **166 (Ciento sesenta y seis)** de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION.-----

----- **VIGESIMA CUARTA:**-- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que previene el Artículo **229 (Doscientos veintinueve)** de la Ley General de Sociedades Mercantiles, disuelta la Sociedad, ésta se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de un liquidador nombrado por la Asamblea de Accionistas, el que tendrá las facultades que establece el Artículo **242 (Doscientos cuarenta y dos)** de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberá proceder en la forma establecida por el Artículo **247 (Doscientos cuarenta y siete)** del mismo ordenamiento.-----

-----REGIMEN LEGAL.-----

----- **VIGESIMA QUINTA:**-- En todo lo no previsto en este Contrato, la Sociedad se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.-----

-----TRANSITORIAS.-----

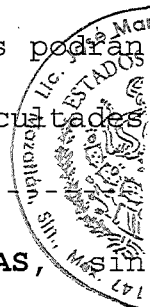
COTEJADO

----- **PRIMERA.**- Los socios constituyentes de la Sociedad, expresan su decisión de que en este mismo acto se celebre la primera Asamblea General Ordinaria, con el objeto de elegir a las personas que administrarán a la Sociedad y resolver algunas otras cuestiones de urgente interés.-----

----- **SEGUNDA.**- De este modo, previa deliberación, por acuerdo expreso y unánime de los constituyentes, se decide que la sociedad se administre por medio de un **ADMINISTRADOR UNICO**, cuyas facultades se han indicado en la cláusula **Décima Primera** de esta Escritura Constitutiva y se designa como **Administrador Unico** al señor **FRED BURGUEÑO PIÑA**.-----

----- **TERCERA.**- Así mismo, se designan **APODERADOS GENERALES** de la sociedad, a los señores **CARLOS ALBERTO LOPEZ BURGUEÑO** y **KARINA ELIZABETH BURGUEÑO PIÑA**, otorgándoles **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR Y AVALAR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO**, los cuales podrán utilizar, **conjunta o separadamente**, conforme a las facultades siguientes:-----

----- **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, limitación alguna, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive las de absolver posiciones, presentar querellas en materia penal y desistirse del juicio de amparo.- En general de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo primero del Artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) y del Artículo 2469 (dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), ambos del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativos de los Artículos 2554 (dos mil





quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal;-----

----- **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, sin limitación alguna, conferido en los términos del segundo párrafo del Artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal;-----

----- **III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL**, en calidad de representante legal con todas las facultades generales y afín las especiales que conforme a la Ley requieran Poder o cláusula especial en los términos del Primero y Segundo Párrafo del Artículo 2436 (Dos mil cuatrocientos treinta y seis) y 2469 (Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), ambos del Código Civil del Estado de Sinaloa y del Artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro), 2574 (Dos mil quinientos setenta y cuatro), 2587 (Dos mil quinientos ochenta y siete) y 2594 (Dos mil quinientos noventa y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República en donde se ejerce, así como también en los términos de los Artículos 692 (Seiscientos noventa y dos) Fracción II Segunda y III Tercera y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representarlo en las audiencias a que se refieren los Artículos 876 (Ochocientos setenta y seis), 878 (Ochocientos setenta y ocho), 880 (Ochocientos ochenta), 884 (Ochocientos ochenta y cuatro) y 895 (Ochocientos noventa y cinco) de la Ley Federal del Trabajo y en general en cualquier etapa de los conflictos laborales que ventile en su

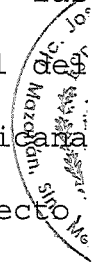
COTEJADO

contra y de los establecimientos o negocios que sea responsable y/o se demuestre su interés jurídico, así como para que comparezca ante la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y la Junta Especial número Cuarto de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa y ante todo tipo de Autoridades Laborales que se mencionan en el Artículo 523 (Quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, estando facultado para transigir y realizar convenios incluyendo, éstos en etapas conciliatorias en los inicios laborales pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el Juicio de Amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos.-----

----- Los representantes legales quedan también autorizados para que comparezca a representar a la Mandante a las diligencias de conciliación ante la Procuraduría Federal del Consumidor y sus delegaciones en la República Mexicana considerándolo debidamente expensado para tal efecto quedando facultado para sustituir el Poder que se le otorga para asuntos y negocios concretos, conservando sus facultades a pesar de las substitución; y,-----

----- **V.-** Facultades para suscribir, aceptar, endosar, librar, avalar y en cualquier forma otorgar toda clase de título de crédito en los términos de la Fracción Primera del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;-----

----- **CUARTA.-** Se designa **Comisario** de la Sociedad al señor





JOSE ROSARIO SANCHEZ ZATARAIN.-----

Las personas anteriormente nombradas deberán permanecer en sus cargos mientras la Asamblea no designe a otras personas que los sustituyan.-----

----- **QUINTA:-** Se hace constar que tanto los Consejeros como el Comisario elegido, han caucionado ya su manejo, en los términos de esta escritura, por lo cual pueden inscribirse desde luego sus nombramientos en el Registro Público de Comercio.-----

----- Para la **CONSTITUCION** de la Sociedad a que se refiere esta escritura, las comparecientes obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso número **2501776** (**Dos cinco cero uno siete siete seis**), Expediente número **20092501721** (**Dos cero cero nueve dos cinco cero uno siete dos uno**), Folio número **090304251005** (**Cero nueve cero tres cero cuatro dos cinco uno cero cero cinco**), de fecha **04** (**cuatro**) de **Marzo** de **2009** (**Dos mil nueve**), el cual dejo agregado al Legajo Apéndice de esta escritura marcado con la Letra "**B**", dándose aquí por reproducido como si se insertase a la letra.-----

-----**DATOS GENERALES:**-----

----- Por sus generales manifiestan los comparecientes ser:--

----- EL señor Licenciado **FRED BURGUEÑO PIÑA**, mexicano, casado, originario y vecino de esta Ciudad, nacido el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en Calle Valle de Bravo número Ciento treinta y siete del Fraccionamiento Valle Dorado, de esta Ciudad y de ocupación Licenciado en Contaduría Pública, quién se identificó con la Credencial de Elector, expedida por el

COTEJADO

Instituto Federal Electoral, bajo Folio número 43630185, Año de Registro 1991 0, Clave de Elector BRPIFR69103125H200, Estado 25, Municipio 012, Localidad 0001, Sección 2789; y,---

----- El señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ BURGUEÑO**, mexicano, casado, originario y vecino de esta Ciudad, nacido el día treinta de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en Villas de Cortéz número Tres mil ciento diecisiete, del Fraccionamiento Los Sauces, de esta Ciudad y de ocupación Empleado, quién se identificó con la Credencial de Elector número 2741032791933, expedida por el Instituto Federal Electoral, bajo Folio número 0000062387600, Año de Registro 1992 01, Clave de Elector número LPBR74063025H400, Estado 25, Municipio 012, Localidad 0001, Sección 2741.-----

----- **C E R T I F I C A C I O N:** -----

----- El suscrito Notario, **C E R T I F I C A:**-----

----- I.- La verdad del acto;-----

----- II.- Que con fundamento al Artículo **84 (Ochenta y cuatro)**, Fracción **III (Tercera)** de la Ley del Notariado del Estado, por no ser conocidos del suscrito Notario los

otorgantes de este Contrato, éstos se identifican con documentos de los cuales se dejan agregados al Legajo Apéndice de esta escritura una copia fotostática de los mismos, bajo la Letra "C", cuyos documentos oficiales **DOY FE** haber tenido a la vista, leído y devuelto a sus interesados;-----

----- III.- Que advertí a las partes de las facultades de revisión de las autoridades fiscales tanto locales como federales y por lo tanto serán éstas responsables de las diferencias que pudieran aparecer;-----

----- IV.- Que conforme al Artículo **85 (Ochenta y cinco)**, de





Invocada Ley del Notariado, a juicio del suscrito Notario, los otorgantes tienen capacidad para celebrar el presente acto, por no observarse manifestación de incapacidad natural, ni tenerse noticia que estén sujetos a supuesto alguno de incapacidad legal;-----

----- V.- Que hice saber a los comparecientes las penas en que incurrirán quienes se comportan con falsedad de conformidad con el Artículo 105 (Ciento cinco) de la Ley del Notariado del Estado;-----

----- VI.- Así mismo, les advertí a los comparecientes que deben estar inscritos en el Padrón de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como accionistas de la sociedad, así como el resto de los accionistas.-----

----- VII.- Que todo lo relacionado e inserto en la presente escritura concuerda fielmente con sus originales, mismos que doy fé, haber tenido a la vista y a los cuales me remito; y,-

----- VIII.- Que al tenor del Artículo 82 (Ochenta y dos), Fracción XIV (Décima Cuarta) de la Ley del Notariado del Estado, las partes leyeron el presente instrumento y les expliqué, el valor y consecuencias legales de su contenido, y que enterados y advertidos de lo anterior, ANTE MI manifiestan su conformidad, la ratificaron y firmaron el día de su fecha, en unión del suscrito Notario que autoriza y dá fé.- DOY FE.- FRED BURGUEÑO PIÑA.- FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- CARLOS ALBERTO LOPEZ BURGUEÑO.- FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- ANTE MI.- LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA.- FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA.-----

----- El Artículo 2436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS)

COTEJADO

del Código Civil del Estado de Sinaloa, correlativo del Artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil Federal, dice: "Artículo 2436. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se diga que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen".-----

Notario
Manuel
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PUBLICO No. 147
MAZATLAN, SINALOA

ANEXO LETRA "B"

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



PERMISO 2501776
EXPEDIENTE 20092501721
FOLIO 090304251005

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

ECOLOGIA Y RECICLADOS DEL NOROESTE

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Culiacán, Sin. a 04 de marzo de 2009

EL SUBDELEGADO

CP. NICOLAS PARRA SAUCEDA



CÓTEJADO

ANEXO LETRA "C"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LOPEZ
BURGUENO
CARLOS ALBERTO
DOMICILIO
C VILLAS DE CORTES 3117
FRACC LOS SAUCES 82164
MAZATLAN, SIN.
FOLIO 0000062387600 AÑO DE REGISTRO 1992 01
CLAVE DE ELECTOR LPBRCR74063025H400
ESTADO 25 DISTRITO
MUNICIPIO 012 LOCALIDAD 0001 SECCION 2741

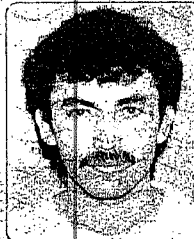
EDAD 33
SEXO H



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BURGUENO
PIÑA
FRED
DOMICILIO
C JUAN DE LA BARRERA 1306
COL OLIMPICA 82150
MAZATLAN, SIN.
FOLIO 43630185 AÑO DE REGISTRO 1991 0
CLAVE DE ELECTOR BRPIER69103125H200
ESTADO 25 DISTRITO
MUNICIPIO 012 LOCALIDAD 0001 SECCION 2789

EDAD 22
SEXO H



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS
DUBAS O ENMIENDAS
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

MANUEL LOPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ELECCIONES FEDERALES: 12 15 18 09
LOCALES: 09 10 11 12 13 14 15 16 07 08
EXTRAORDINARIAS

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS
DUBAS O ENMIENDAS
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

EMILIO GUAYFFER CHEMOR
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ELECCIONES FEDERALES: 94 97 00 08
LOCALES: 94 95 96 97 98 99 00 01 02 03
EXTRAORDINARIAS

Escrito Licenciado JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
Notario Publico en el Estado número ciento cuarenta
siete, con ejercicio y residencia en este Distrito Judicial
C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática
concuera fielmente con su original, la cual doy fe haber
tenido a la vista y devuelto a su interesado por manifestar
necesitarlo para otros usos, para ser agregada como Anexo
Letra "C", al Legajo Apéndice de la Escritura Pública número
18,147 (Dieciocho mil ciento cuarenta y siete), del Volumen
LXXIII (Septuagésimo tercero), pasada con esta fecha y ante
este oficio.- DOY FE.-

----- Mazatlán, Sinaloa, México, a los cinco días del mes de
Marzo de Dos mil nueve.- DOY FE.-----

LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PUBLICO No. 147
MAOM-480819-CE1





ANEXO LETRA "D"

SH **SAT**
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
ERN090305AC2

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ECOLOGIA Y RECICLADOS DEL NOROESTE SA DE CV

FOLIO
A4928705

SIN-08/04/2009-R 7700T77a9

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ECOLOGIA Y RECICLADOS DEL NOROESTE SA DE CV

DOMICILIO
AV. MIGUEL ALEMÁN 822 L-5 CENTRO SINALOA 82000

CLAVE DEL R.F.C **ERN090305AC2**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **ALR MAZATLÁN, SIN.**

ACTIVIDAD **Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **08-04-2009** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **05-03-2009**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	05-03-2009
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	05-03-2009
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	05-03-2009
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	05-03-2009
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	05-03-2009
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	05-03-2009
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	05-03-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	05-03-2009
Presentar la declaración Informativa anual de Subsidio para el Empleo.	05-03-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	05-03-2009
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	05-03-2009
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	05-03-2009
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	05-03-2009

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscrición / Inscrición de Persona Moral	08-04-2009	RF200914776557


Fecha de Impresión: 08 de Abril de 2009.
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

gnN2KK1K5tnwc7ZSUC7gwUcBQLT/2rx1p/lyQr+WtHdlyXOQHxxYEXbCGFGBrUyxLVpzfGOhUMXGrOnv1s1E7dZuUIHRXm2LN7UR9BMw+U53glvlnBwr0AuPga+kpnEKfstbYGxKlf6TJLmmriPZsA/1+0WI5hZdxhwc3154=

COTEJADO

----- El suscrito Licenciado **JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA**,
Notario Público en el Estado número ciento cuarenta y
siete, con ejercicio y residencia en este Distrito Judicial,
C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática
concuera fielmente con su original, la cual doy fe haber
tenido a la vista y devuelto a su interesado por manifestar
necesitarlo para otros usos, para ser agregada como Anexo
Letra "D", al Legajo Apéndice de la Escritura Pública número
18,147 (Dieciocho mil ciento cuarenta y siete), del Volumen
LXXIII (Septuagésimo tercero), pasada con esta fecha y ante
este oficio.- **DOY FE.**-----

----- **Mazatlán, Sinaloa, México**, a los **cinco** días del mes de
Marzo de Dos mil nueve.- **DOY FE.**-----


LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PÚBLICO No. 147
MAOM-480819-CE1





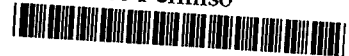
LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA - 16-
 NOTARIO PUBLICO No. 147
 MAZATLAN, SINALOA
 ANEXO LETRA "E"

FOLIO: 090304251005
 EXPEDIENTE No.: 2009251721
 PERMISO No.: 2501776

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
 DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONS.

Artículo 27 S.R.E 13:44

Aviso Uso Permiso



090402252003

ASUNTO: AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 31, párrafo tercero y 32, fracción II, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley para Promover la Inversion Mexicana y Regular la Inversion Extranjera, se notifica que **con fecha 05 de MARZO de 2009 y por escritura número 18,147, del Volumen LXXIII, se protocolizó el permiso numero 2501776; Para Constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la siguiente denominación: ECOLOGIA Y RECICLADOS DEL NOROESTE.**



La sociedad o asociación de referencia, insertó en su escritura la siguiente cláusula:

- (X) Cláusula de exclusion de extranjeros.
- () Cláusula de admisión de extranjeros.

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

ATENTAMENTE
 NOTARIO PUBLICO No. 147,
 EN: MAZATLAN, SINALOA, MARZO 30 DE 2009.



SECRETARIA
 DE RELACIONES
 EXTERIORES

02 ABR 2009
 SUB DELEGACION DE
 ASUNTOS JURIDICOS

LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
 CALLE 5 DE MARO No. 145, BARRIO VILLA MARGARITA
 CENTRO, MAZATLAN, SINALOA, PUES. 9826956 y 9854938



COTEJADO

ANEXO LETRA "F"

Mazatlán, Sin., a 30 de MARZO de 2009

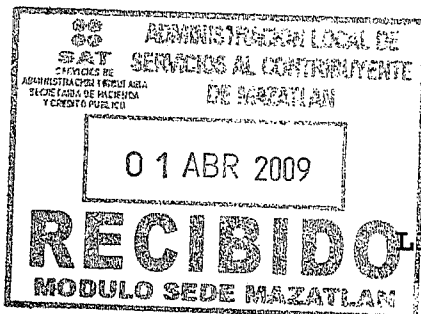
ADMINISTRACION LOCAL DE SERVICIO
AL CONTRIBUYENTE EN MAZATLAN
P R E S E N T E.

Asunto: **AVISO** al Registro Federal de Contribuyentes; Regla 2.3.17 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal - para 1999.

LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA, Notario No. 147, de esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, me permito informarle que el día 5 de Marzo de 2009, se firmó ante mí, la siguiente escritura:

ESCRITURA: 18,147.-
VOLUMEN: LXXIII (SEPTUAGESIMO TERCERO).-
FECHA: 05 DE MARZO DE 2009
ACTO O CONTRATO: SOCIEDAD MERCANTIL
RAZON O DENOMINACION: "ECOLOGIA Y RECICLADOS DEL NOROESTE", S.A. DE C.V.

En virtud de que no me fueron exhibidas Cédulas de Identificación Fiscal de las personas que más adelante señalo, doy el presente **AVISO** de conformidad con el 3er. párrafo de la Regla 2.3.17 de la Quinta Resolución de Modificaciones de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999.



FRED BURGUEÑO PIÑA
CARLOS ALBERTO LOPEZ BURGUEÑO

LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PUBLICO No. 147
MAMO-480819-CE1





LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PUBLICO No. 147
MAZATLAN, SINALOA

-17-

----- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SACO DE SU MATRIZ, EN ESTAS
DIECISIETE HOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADO, FIRMADO Y
COTEJADO CONFORME A LA LEY, PARA USO DE LA SOCIEDAD
DENOMINADA "ECOLOGIA Y RECICLADOS DEL NOROESTE", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

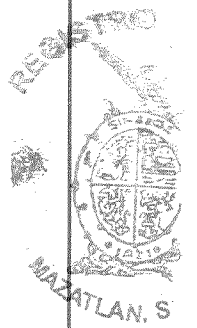
-----MAZATLAN, SINALOA, MÉXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE
ABRIL DE DOS MIL NUEVE.- DOY FE.-----

LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PUBLICO No. 147
MAOM-486819-CE1



ESCRITURA PUBLICA No. 18,147
VOLUMEN LXXIII (SEPTUAGESIMO TERCERO)
FECHA: 05 DE MARZO DE 2009

COTEJADO





REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MAZATLAN, SINALOA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL: FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 19012 * 2

Control Interno Fecha de Prelación 10 * 20 / ABRIL / 2009

Antecedentes Registrales: PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie: ERN090305AC2

Denominación

ECOLOGIA Y RECICLADOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Table with columns: Afectaciones al: Folio, ID, Acto, Descripción, Fecha Registro, Registro. Row 1: 19012 2 M4 Constitución de sociedad, 21-04-2009, 1. Includes authenticity characters.

Derechos de Inscripción

Table with columns: Fecha, Importe, Subsidio. Row 1: 15 ABRIL 2009, \$412.50, \$.00. Includes Boleta de Pago No.: 273892.

Handwritten signature of LIC. ROSA ARELY MELENDEZ CASAS

LIC. ROSA ARELY MELENDEZ CASAS Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Sinaloa

